

## ABONO DEL COMPLEMENTO DE CARRERA HORIZONTAL DEL PTGAS 2025

1. En la nómina del mes de mayo se abonará la cantidad correspondiente al 50% del primer escalón de la carrera profesional horizontal del PTGAS.

El restante 50% se retribuirá junto con 1/3 de las cantidades fijadas para los escalones reconocidos entre el 2º y el 4º. La determinación del mes concreto para su abono queda sujeta al ingreso de la financiación correspondiente, por parte de la Junta de Andalucía.

2. El periodo de cómputo para la percepción de los escalones que conforman el Complemento de Carrera Horizontal del PTGAS es el año natural corriente, de modo que percibirá la totalidad de las cantidades consignadas en la siguiente tabla, en función del número de escalones reconocidos, todo el PTGAS que ostente la condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, al menos desde el 1 de enero de 2025, y para quien no se prevea su cese antes del 31 de diciembre de 2025:

Escalón	A1/Grupo I	A2/B/Grupo II	C1/Grupo III	C2/Grupo IV
<b>1</b> (100%)	Cantidades fijadas para el cuarto tramo del Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios.			
<b>2</b> (1/3)	423,33 €	374,33 €	304,00 €	258,33 €
<b>3</b> (1/3)	423,33 €	374,33 €	304,00 €	258,33 €
<b>4</b> (1/3)	423,33 €	374,33 €	304,00 €	258,33 €

3. También percibirán la totalidad de las cantidades consignadas en esta tabla, en función del número de escalones reconocidos, el PTGAS funcionario interino o laboral eventual que haya prestado servicios ininterrumpidos desde el 1 de enero de 2025, y para quien no se prevea la finalización de su nombramiento o contrato antes del 31 de diciembre de 2025.
4. No obstante lo establecido en los dos apartados anteriores, se procederá al finalizar el año o en el momento en que se produzca su cese sin previsión de reincorporación, a la regularización de las cuantías percibidas por la persona, en función de los servicios efectivamente prestados durante el año.
5. Al finalizar el año, se procederá al abono del citado complemento en la cuantía proporcional que corresponda, según el tiempo de servicios prestados durante el año natural, al personal temporal que no percibió cuantía alguna en la nómina del mes de mayo.